

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 350 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY
PCIAL. Nº 676 (DEUDA CON EL IPAUSS COMPROMISO DE PAGO PRO-
VISIONAL MENSUAL).

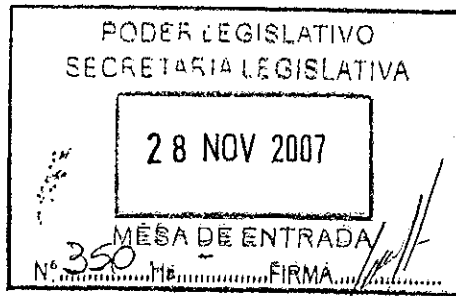
Entró en la Sesión 03/12/07

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 8º de la Ley Nº 676, el que quedará redactado según sigue:

“Artículo 8º.- Los fondos percibidos por el IPAUSS- Previsión, en virtud de lo establecido en la presente ley, serán invertidos conforme lo establezca una Ley Especial cuyo proyecto, que incluya el pertinente Menú de Inversiones, deberá ser propuesto por el IPAUSS al Poder Ejecutivo Provincial en el termino de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ley, para su posterior aprobación.

Hasta tanto entre en vigencia la Ley Especial indicada en el párrafo anterior, los fondos deberán ser invertidos a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes del presente artículo, no obstará a que el Directorio del IPAUSS celebre acuerdos para aplicar hasta el veinticinco por ciento (25%) de los fondos, con objeto de financiar adquisiciones, refacciones o construcciones de edificios públicos en el territorio de la Provincia. Tales aplicaciones deberán resultar garantizadas con gravámenes reales o afectación de ingresos por coparticipación de impuestos, regalías o tributos locales; y deberán producir una renta que supere en un veinte por ciento (20%), a la que obtiene el IPAUSS por el deposito a plazo fijo que regla esta ley. El capital aplicado deberá, además, resultar amortizado dentro de los cinco años. Podrá también adquirir tales inmuebles, siempre que la afectación al servicio o función pública y la renta mínima indicada del capital invertido, por el uso del bien, se encuentren previamente acordadas.”

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


ANGELICA GÚZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”